

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 » »  
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Por Real orden de 21 de Marzo último, y en vista de los muchos casos de triquinosis ocurridos en la especie humana durante la pasada temporada de matanza de ganado de cerda, se ordenó que se hicieran observar con todo rigor las disposiciones del Reglamento de Policía sanitaria de 3 de Julio de 1904, en lo que á triquinosis y cisticercosis se refiere (artículos 180, 181 y 182), que todos los Municipios habilitasen locales para mataderos, en los que será obligatorio el sacrificio de todas las reses destinadas al consumo público, provistos de gabinete micrográfico suficiente para el diagnóstico de la triquinosis; que los Municipios de escaso vecindario se agrupan para sufragar este servicio;

que haya Profesor Veterinario encargado del reconocimiento de las carnes, y que se prohiba el sacrificio de los ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las casas particulares.

También se mandaba que los Municipios organizaran este servicio en un plazo que no excedería de tres meses, encomendando la inspección del mismo al Subdelegado de Veterinaria.

Transcurrido con exceso el plazo señalado y al objeto de comprobar si se ha cumplido lo preceptuado en la mencionada disposición;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que si V. S. lo estima necesario, y previo su mandato, practiquen los Subdelegados de Veterinaria de esa provincia las visitas que previene la Real orden de 21 de Marzo último, dando cuenta á Usía del resultado de las mismas.

2.º Que los gastos que ocasionen dichas visitas se abonen con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 13 de Febrero de 1913 y

3.º Que V. S. dentro de sus facultades, imponga los debidos correctivos á aquellos Municipios que no hubiesen cumplido lo dispuesto por la mencionada Real orden de 21 de Marzo, de gran trascendencia para los intereses de la salud pública.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y efectos que se interesan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—Sanchez Guerra.

Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del día 23)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Telesforo Alvarez, vecino de Llanuces, ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Ana,» sita en el paraje llamado Medio Carril, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada Medio Carril, sita en dicha parroquia. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 21,83 O. 50 metros y se colocará la primera estaca, de primera á segunda al O. 21,83 S. 200 metros, de segunda á tercera al S. 21,83 E. 300 metros, de tercera á cuarta al Este

21,83 N. 400 metros, de cuarta á quinta al N, 21,83 O. 500 metros, de quinta a sexta al O. 21,83 S. 200 metros, y de sexta á primera al Sur 21,83 E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la declinación la de 21,83 que es la correspondiente á la mina caducada «Santa Ana,» cuyo terreno solicitado es el mismo y los grados son centesimales.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.384 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm 3.073

Habiendo renunciado D. Miguel Valdés Hevia vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Casimiro M. de Sierra, el registro minero de hulla nombrado «Rafael» (número 18.358), de veinticuatro hectáreas, sito en término municipal de Tineo; he resuelto en providencia de esta fecha admitir dicha renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente respectivo y franco el terreno comprendido por el citado registro, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado y de su representante en esta capital, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho

en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 3.072

### CIRCULAR

En cumplimiento de las instrucciones que me han sido comunicadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y habiéndose constituido la *Junta de Iniciativas*, creada por Real decreto de 18 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 19 del mismo y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 23, llamo con el mayor interés la atención de los señores Alcaldes, excitando su celo para que den la mayor publicidad dentro de los respectivos términos municipales á las disposiciones contenidas en dicho Real decreto, procurando la difusión de los deseos del Gobierno al crear la expresada Junta, á fin de que todas las entidades, Centros y particulares concurren á esta labor patriótica, comunicando rápidamente todas cuantas peticiones ó informes se promuevan con sujeción á lo que dispone el apartado 3.º de la mencionada Real disposición.

Del enterado de la presente Circular y de las providencias adoptadas para su inmediato cumplimiento, se servirán dar me cuenta con toda urgencia los señores Alcaldes para secundar las órdenes dictadas por la Superioridad.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á

las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos é industrial del tercer trimestre del año de 1914 se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

### Providencia

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la debida publicidad reglamentaria é esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Angel Orúe.

R. al núm. 3.071

**Agencia Ejecutiva de la 1.<sup>a</sup> Zona  
de Oviedo**

**EDICTO.**

D. Manuel Fernandez Tuero, Recaudador-Agente de la 1.<sup>a</sup> Zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por esta oficina en el expediente que instruyo por débito de contribución rústica y urbana correspondiente al año 1913 y 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> trimestre del actual, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. José Antonio Posada y Terrero y su esposa D.<sup>a</sup> Juana de la Fuente y Alvarez, que se detallan á continuación:

Una finca á labrantío, en la ería de Villameana de Abajo, parroquia de Limanes, concejo de Oviedo, de cuarenta y cuatro áreas y dos centiáreas, que linda al Norte bienes de Pedro Fernandez; Saliente y Mediodía con calleja, y Poniente bienes que cultiva José Martinez.

Otra á labrantío y mata en la ería de Pedrera, lugar de Rocés, parroquia de Limanes, que tiene de cabida treinta y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Saliente bienes que cultiva Francisco Fernandez Rocés, Mediodía más de José Fernandez, Poniente herederos de Francisco Villanueva, y Norte calleja.

Las fincas descriptas anteriormente están gravadas en mil quinientas cincuenta y dos pesetas catorce céntimos por cuotas y seiscientos, de recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en

la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación ineludible del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en las áreas del Tesoro como recursos eventuales.

Las fincas de que se trata fueron capitalizadas para su enajenación en setecientos veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiuno de Octubre próximo, en las oficinas de esta Agencia, Plaza del General San Miguel, números 1 y 3, bajo, á las once de la mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, convocando licitadores, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1914.—El Recaudador-Agente, Manuel F. Tuero.

R. al núm. 3.070

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Gijón**

Habiendo desaparecido de la casa conyugal el día 5 de los corrientes Inocencia Gómez Alfaya, se ruega á todas las autoridades la busca y captura de la misma, cuyas señas son:

Edad 37 años, estatura pequeña, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca grande, color moreno; viste azul oscuro y se cree que se haya marchado á su pueblo natal de Pontercas, provincia de Pontevedra.

Gijón, 14 de Septiembre de 1914.—Francisco P. Pando.

R. al núm. 2.999

**Alcaldía de Coaña**

La Junta municipal, en sesión del día 12 del corriente mes, acordó

solicitar la correspondiente autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre las patatas, leche, queso y leñas que se consuman durante el año próximo de 1915, de modo que su gravamen no exceda del 25 por 100 de su precio medio y se obtenga la cantidad de 6.700 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto municipal de dicho año.

Lo que se hace público á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones legales, para que todos los vecinos puedan producir en el término de diez días las reclamaciones que crean justas.

Coaña, 17 de Septiembre de 1914.—Francisco Gonzalez.

R. al núm. 3.099

**Alcaldía de Villanueva de Oscos**

La Junta municipal de asociados que me honro en presidir, en sesión celebrada el día de ayer y con el fin de cubrir el déficit de 925 pesetas que resulta para nivelar el presupuesto municipal ordinario del año próximo veninero de mil novecientos quince, acordó imponer el arbitrio de tres céntimos de peseta á cada kilogramo de patatas que se consuman en el referido ejercicio, que se recaudará por repartimiento, tomando por base para confeccionarlo el especial de consumos, y calculándose en 30.833 unidades el de dicha especie.

Lo que se anuncia al público por término de quince días á fin de que los vecinos y residentes que deseen hacer alguna reclamación lo verifiquen durante el mencionado plazo.

Villanueva de Oscos á 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 3.094

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio anterior han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Avilés: = Continuación

| Número de la matrícula. | AÑO de la causa | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS | DELITO                 |
|-------------------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------|
| 487                     | 1847            | No hay                                | Alborotos              |
| 489                     | 1850            | Id.                                   | Fuga                   |
| 490                     | 1851            | Id.                                   | Abusos                 |
| 491                     | 1851            | José Suarez Otero                     | Hurto                  |
| 492                     | 1852            | Alejandro Fernandez                   | Lesiones               |
| 493                     | 1852            | Manuel Guardado                       | Id.                    |
| 494                     | 1852            | José Menendez                         | Id.                    |
| 495                     | 1852            | Adriano Alvarez y otra                | Falso testimonio       |
| 496                     | 1853            | No hay                                | Robo                   |
| 497                     | 1853            | Id.                                   | Muerte                 |
| 499                     | 1853            | Rosendo y Manuel Fernandez            | Falsedad               |
| 500                     | 1853            | Nicalás Brandi                        | Robo                   |
| 501                     | 1853            | María Martinez                        | Infanticidio           |
| 502                     | 1853            | Benita Gonzalez Carbajal              | Envenenamiento         |
| 503                     | 1853            | José y Antoni Miranda                 | Hurto                  |
| 504                     | 1853            | Francisco Suarez y otro               | Id.                    |
| 505                     | 1854            | Teresa Santiago y otro                | Id.                    |
| 601                     | 1841            | Francisco Argüelles                   | Palabras subversivas   |
| 602                     | 1841            | José García Ventorrillo               | Juegos prohibidos      |
| 603                     | 1845            | Pedro Gonzalez Arenas y otros         | Fuga                   |
| 604                     | 1845            | José Varela                           | Lesiones               |
| 605                     | 1849            | Manuel Fernandez Trapa y otra         | Desobediencia          |
| 606                     | 1850            | José Fernandez Espinosa               | Emigración             |
| 607                     | 1853            | Rosa de la Torre                      | Hurto                  |
| 608                     | 1853            | No hay                                | Muerte                 |
| 609                     | 1853            | Fulgencio Martinez y otros            | Lesiones               |
| 610                     | 1854            | Ramón Alvarez Campa                   | Id.                    |
| 611                     | 1855            | No hay                                | Robo                   |
| 612                     | 1855            | Id.                                   | Muerte                 |
| 613                     | 1855            | José Fernandez Teral                  | Lesiones               |
| 614                     | 1855            | No hay                                | Robo                   |
| 615                     | 1853            | Id.                                   | Id.                    |
| 616                     | 1853            | Id.                                   | Muerte                 |
| 617                     | 1855            | Id.                                   | Robo                   |
| 618                     | 1855            | Id.                                   | Id.                    |
| 619                     | 1847            | Id.                                   | Hallazgo de una percha |
| 620                     | 1848            | Id.                                   | Id.                    |
| 621                     | 1848            | María Arias                           | Injurias               |
| 622                     | 1850            | Nicolasa García                       | Falso testimonio       |
| 623                     | 1850            | Juan Areces y otro                    | Lesiones               |
| 624                     | 1851            | Juan Ovies                            | Corta de árboles       |
| 625                     | 1852            | Manuel Fernandez Trapa                | Desacato               |
| 626                     | 1852            | Miguel Arias Lopez                    | Hurto                  |
| 627                     | 1853            | Pascuala Menendez                     | Desacato               |
| 628                     | 1853            | No hay                                | Muerte                 |
| 629                     | 1853            | Id.                                   | Hurto                  |
| 630                     | 1853            | Alejandro Fernandez                   | Lesiones               |
| 631                     | 1854            | No hay                                | Muerte                 |
| 632                     | 1854            | Id.                                   | Id.                    |
| 633                     | 1854            | Mónica Menendez                       | Lesiones               |
| 634                     | 1854            | No hay                                | Robo                   |
| 635                     | 1854            | Vicente Fernandez y otro              | Id.                    |
| 636                     | 1855            | Bernardo Campa y otro                 | Desobediencia          |
| 637                     | 1855            | José García Vega                      | Allanamiento           |
| 638                     | 1855            | Bernardo Alvarez Valdés y otros       | Desobediencia          |
| 639                     | 1855            | José Miranda                          | Lesiones               |

| Número de matrícula | AÑO de la causa | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS | DELITO                      |
|---------------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| 640                 | 1855            | José García                           | Detención ilegal            |
| 641                 | 1855            | Ramona Arias                          | Injurias                    |
| 642                 | 1855            | Francisco Valdés                      | Desacato                    |
| 643                 | 1855            | José García Campa                     | Robo                        |
| 644                 | 1855            | Robustiano Fernandez                  | Hurto                       |
| 645                 | 1856            | Gregorio Alvarez Mijares              | Id.                         |
| 646                 | 1857            | Ramón Alvarez Campa                   | Lesiones                    |
| 647                 | 1854            | José Lopez y otros                    | Daños                       |
| 648                 | 1854            | José García Pumariño                  | Falso testimonio            |
| 649                 | 1854            | Manuel Rodriguez                      | Sustracción                 |
| 650                 | 1854            | Francisco Menendez                    | Desobediencia               |
| 651                 | 1855            | Juan Rodriguez                        | Lesiones                    |
| 652                 | 1855            | Ramona Suarez                         | Robo                        |
| 653                 | 1855            | No hay                                | Id.                         |
| 654                 | 1855            | Ramona Menendez y otros               | Desorden público            |
| 655                 | 1855            | Manuel Ovies y otros                  | Calumnia                    |
| 656                 | 1855            | No hay                                | Encubridores                |
| 657                 | 1855            | Id.                                   | Muerte                      |
| 658                 | 1856            | Juan Inclán                           | Expendición de moneda falsa |
| 659                 | 1856            | Ramón Morán y otros                   | Juegos prohibidos           |
| 660                 | 1856            | Diego Serrano Sanchez y otros         | Sospechas                   |
| 661                 | 1856            | Bruno Suarez                          | Lesiones                    |
| 662                 | 1856            | No hay                                | Muerte                      |
| 663                 | 1856            | José Alonso y otro                    | Lesiones                    |
| 664                 | 1856            | Francisco Perez                       | Falsificación               |
| 665                 | 1856            | Francisco Iglesias                    | Atropello                   |
| 666                 | 1856            | Manuel Cabada                         | Hurto                       |
| 667                 | 1856            | Ramón Aguirre                         | Incendio                    |
| 668                 | 1856            | No hay                                | Robo                        |
| 669                 | 1856            | Id.                                   | Muerte                      |
| 670                 | 1856            | Evaristo Perez y otro                 | Falso testimonio            |
| 671                 | 1856            | Manuel Fernandez                      | Hurto                       |
| 672                 | 1856            | José García y otra                    | Injurias                    |
| 673                 | 1856            | Manuel Alvarez                        | Hurto                       |
| 674                 | 1857            | No hay                                | Robo                        |
| 675                 | 1857            | Id.                                   | Muerte                      |
| 676                 | 1857            | Domingo Suarez                        | Hurto                       |
| 677                 | 1857            | No hay                                | Id.                         |
| 678                 | 1857            | Id.                                   | Robo                        |
| 679                 | 1857            | Id.                                   | Id.                         |
| 680                 | 1857            | Id.                                   | Id.                         |
| 681                 | 1857            | José Sanchez y otro                   | Vagancia                    |
| 682                 | 1857            | No hay                                | Muerte                      |
| 683                 | 1857            | Florentina Alvarez y otra             | Hurto                       |
| 684                 | 1857            | Ramón Martinez                        | Id.                         |
| 685                 | 1857            | José Diaz                             | Id.                         |
| 686                 | 1857            | Juan Fernandez                        | Corta de árboles            |
| 687                 | 1857            | No hay                                | Muerte                      |
| 688                 | 1857            | Jenaro García y otro                  | Robo                        |
| 689                 | 1857            | José G. Casadonga y otros             | Hurto                       |
| 690                 | 1857            | No hay                                | Muerte                      |
| 691                 | 1857            | Id.                                   | Id.                         |
| 692                 | 1857            | Carmen Alvarez                        | Hurto                       |
| 693                 | 1857            | No hay                                | Robo                        |
| 694                 | 1857            | Antonio Martinez                      | Hurto                       |
| 695                 | 1857            | Juan Alvarez y otro                   | Id.                         |
| 696                 | 1857            | No hay                                | Alborotos                   |
| 697                 | 1857            | Ramón Perez                           | Hurto                       |
| 698                 | 1957            | Anselmo Alvarez                       | Estupro                     |
| 799                 | 1957            | Manuel Alvarez                        | Lesiones                    |
| 700                 | 1957            | José Gonzalez y otro                  | Robo                        |
| 701                 | 1957            | Domingo Suarez y otro                 | Hurto                       |
| 702                 | 1957            | Sinfrosina Suarez                     | Id.                         |
| 703                 | 1957            | Manuel Fernandez                      | Id.                         |
| 704                 | 1957            | Jenaro García                         | Robo                        |
| 705                 | 1957            | Ramón Fernandez                       | Hurto                       |
| 706                 | 1957            | Id.                                   | Id.                         |
| 707                 | 1957            | Salvador García y otros               | Lesiones                    |

Continuará

**Alcaldía de Ribadesella**

Mes de Septiembre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Nombres de los capítulos | Presupuesto ordinario |           |
|--------------------------|-----------------------|-----------|
|                          | Pesetas               | Cts.      |
| Gastos Ayuntamiento..    | 1942                  | 22        |
| Policia de seguridad.... | 428                   |           |
| Policia urbana y rural.. | 1140                  | 63        |
| Instrucción pública..... | 1815                  | 32        |
| Beneficencia.....        | 728                   | 37        |
| Obras públicas.....      | 455                   | 20        |
| Corrección pública.....  | 1633                  | 92        |
| Montes.....              | 450                   | 38        |
| Cargas.....              | 9493                  | 69        |
| Ob.nueva construcción    | 100                   |           |
| Imprevistos.....         | 580                   |           |
| Resultas.....            | >                     |           |
| Devoluciones.....        | >                     |           |
| Varios.....              | >                     |           |
| <b>TOTAL.....</b>        | <b>18967</b>          | <b>73</b> |

En Ribadesella, á dos de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Sanchez.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Cifuentes.

R. al núm. 3.096

**Alcaldía de Colunga**

Mes de Septiembre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Nombres de los capítulos | Presupuesto ordinario |           |
|--------------------------|-----------------------|-----------|
|                          | Pesetas               | Cts.      |
| Gastos Ayuntamiento...   | 2727                  | 70        |
| Policia de seguridad.... | 341                   |           |
| Policia urbana y rural.. | 221                   |           |
| Instrucción pública..... | 33                    | 33        |
| Beneficencia.....        | >                     |           |
| Obras públicas.....      | 3                     |           |
| Corrección pública.....  | 10                    |           |
| Montes.....              | >                     |           |
| Cargas.....              | 50                    |           |
| Ob.nueva construcción.   | >                     |           |
| Imprevistos.....         | >                     |           |
| Resultas.....            | >                     |           |
| Varios.....              | >                     |           |
| Devoluciones.....        | >                     |           |
| <b>TOTAL.....</b>        | <b>3386</b>           | <b>03</b> |

En Colunga, á 18 de Septiembre de 1914.—El Secretario Contador, M. Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Casanueva.

R. al núm. 3.098.

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Laviana***Cedula de emplazamiento*

El Sr. D. Antonio Alvarez Canga, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D.ª María Iglesias Montes, asistida de su marido D. Mariano Iglesias García, contra D.ª Etelvina Blanco y su marido D. José Alonso, ausentes en ignorado paradero, para que como herederos de D.ª Celedonia Cortina Suarez, paguen los gastos de alimentación y otros suministros hechos a aquélla por la demandante, ha dispuesto se emplace á dichos demandados á medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á la D.ª Etelvina Blanco Suarez y su esposo D. José Alonso, y publicar en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Pola de Laviana, diecinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Manuel A. Rodriguez

R. al núm. 3.085

**Juzgado de Nava**

D. Celestino Perez Portal, Juez municipal de Nava.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Nava, á treinta de Julio de mil novecientos catorce, visto ante el Tribunal municipal, compuesto por D. Bernardo Cocina

Ovin, como Presidente, y de los Adjuntos D. José Alvarez Nava y don Fermin Calleja Díaz, el juicio verbal civil propuesto por D. Cipriano Lopez Díaz, contra D. Manuel García Sanchez Bode, mayores de edad y vecinos respectivamente de esta villa y Bimenes, sobre reclamación de cantidad, y

**Fallamos**

Que debemos de condenar y condenamos al demandado Manuel García, á entregar al Cipriano Lopez la cantidad de cien pesetas, imponiéndole de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado en la forma que determina la ley, juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bernardo Cocina.—José Alvarez Nava.—Fermin Calleja.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Manuel García, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro este segundo testimonio en Nava á siete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Celestino P. Portal.—Por su mandado, José la Villa.

R. al núm. 3.055

**Juzgado de Pola de Lena**

D. José Usera Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en este Juzgado existen las ropas y efectos que se dirán, ignorándose quién sea su dueño, las cuales fueron ocupadas por la Guardia civil en las orillas del río de Aller, términos de Collanzo, y cuyas ropas y efectos son:

Unos calzoncillos de algodón color café á rayas.

Una camiseta encarnada con pintas blancas.

Dos pares pantalones de pana lisa color avellana.

Otros dos pares pantalones de paño, uno claro á cuadros y el otro oscuro chispeado.

Una camisa de vestir de hilo crudo con cuello, puños y pechera ribeteados de trencilla verde.

Unas botinas de gomas, amari-

llas, herradas, con tachuelas pequeñas.

Dos americanas de pana lisa color avellana.

Otra de paño color ceniza con listas negras, en buen uso y con ferro de satén del mismo color.

Tres chalecos de pana lisa color avellana.

Dos azadas y un pico de hierro con mangos de madera.

Y un reloj extraplano marca «Omega.»

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los que se consideren sus dueños.

Dado en Pola de Lena, á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—J. Usera.—Por su mandado, P. H., Fernando Tuñón.

R. al núm. 3.054

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALONSO TUÑÓN, Victor, de 20 años de edad, soltero, labrador é hijo del Maestro de Santa Marina de Piedra Muelle; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para ser indagado en causa que se le sigue por disparo y lesiones á José Fernandez Fernandez.

3.086

HERRERO FERNANDEZ, Joaquín (a) Traperin, de 19 de edad,

domiciliado últimamente en San Pedro de los Arcos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por lesiones.

ALVAREZ DIAZ, Ensique, alias Busdongo, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en San Lázaro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por lesiones.

3.047

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ, Modesto, domiciliado últimamente en Avilés; comparecerá el día veintinueve del actual á las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por injurias, instruída por este Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón contra Marcelino Suarez Sanchez.

3.078

FERNANDEZ, Arturo, domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá el día veintinueve del actual, á las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por injurias, instruída por este Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón contra Marcelino Suarez Sanchez.

3.077

TEJON, Francisco, domiciliado últimamente en Tineo; comparecerá

el día veintinueve del actual, á las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio oral en causa por injurias, instruída por el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

3.076.

LLANERA BAYON, Benigno, domiciliado últimamente en Sama de Langreo; comparecerá el día veinticinco del actual á las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio oral en causa por injurias, instruída por el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente contra Marcelino Suarez Sanchez.

3.079

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Agüeria Moreda, de este concejo se hallan depositadas las siguientes reses que fueron halladas abandonadas en los montes de este concejo, de las señas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una vaca color pardo, tamaño regular, con las astas cerradas y vueltas hacia arriba.

2.<sup>a</sup> Una novilla de 3 á 4 años, color rojo y con una cencerro en el collar de coplera.

3.<sup>a</sup> Otra novilla de 4 años próximamente, color rojo con una cencerro en collar de llave.

4.<sup>a</sup> Otra novilla de 5 á 6 años, color oscuro.

5.<sup>a</sup> Otra idem de dos años próximamente, color un poco pardo.

6.<sup>a</sup> Otra novilla de dos años próximamente, colorada.

7.<sup>a</sup> Otra de la misma edad, color rojo claro.

Lo que se anuncia al público para los que se crean ser sus dueños se presenten á recogerlas dentro del plazo de quince días, abonando los gastos que hayan originado, y transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se venderán en pública subasta.

Aller, Septiembre 16 de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.033—1

## SAN MARTIN DEL REY

Del prado Cariscal, pueblo de Rozada, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, han desaparecido en la noche del día ocho del actual, y de la propiedad de D. Miguel Aller Fernandez, vecino del mismo pueblo, las caballerías que á continuación se relacionan.

Un macho cerrado, de ocho años de edad, alzada seis y media cuartas á siete, color castaño oscuro, herrado á medio uso, crin y cola recortadas, tiene en el casco de la mano derecha un hormiguillo, cabeza algo aguileña y el bebedero castaño claro, relleno de carnes, y su valor de quinientas á seiscientas pesetas.

Otro macho de cuatro años de edad, alzada siete cuartas, color castaño, herrado á medio uso, crin y cola recortadas, tiene en la pala del brazo derecho una marca de repela en forma de rosa, cabeza recta, regular de carnes, tiene tras de una oreja una pinta blanca en forma de rayas, valor como de quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentren lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño, para que pueda pasar á recogerlas previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martín del Rey Aurelio, 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Cándido Blanco.

R. al núm. 3.050—1

## QUIROS

Según me participa el Alcalde de barrio de Salcedo, de este concejo, en poder del vecino de aquel pueblo D. Pedro Menendez Suarez, se hallan depositadas las caballerías extrañas, que se encontraron causando daños en la mortera del referido Salcedo y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una potra negra como de tres años de edad, cola larga y recortada, de seis cuartas y media de alzada.

2.<sup>a</sup> Una yegua negra de nueve años de edad próximamente, de seis cuartas de alzada y con una mancha de pelos blancos en el costillar izquierdo.

3.<sup>a</sup> Una yegua de color rojo, edad doce años próximamente, de cinco cuartas y media de alzada, con una estrella en la frente, y tuerca del ojo izquierdo.

4.<sup>a</sup> Un potro hijo de la yegua anterior, de quince meses de edad, y de cinco cuartas de alzada, color rojo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se consideren dueños de dichos animales, quienes podrán recogerlos en el plazo de quince días, abonando los daños y gastos ocasionados, pues de no hacerlo se procederá á su enajenación en pública subasta, transcurridos quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quirós, 15 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 3.035—2

Hago saber: Que según comunica á esta Alcaldía D. David Rodriguez, Guarda Jurado del coto de Lindes, de este concejo, en las propiedades del expresado coto y pueblo de Lindes, fué encontrada causando daños una novilla que ha sido constituida en depósito por ser de dueño desconocido ó mostrenca, cuyas señas son las siguientes: color rojo, con una mancha blanca sobre el rabo, el sedal blanco, calzada de tres patas, siguiendo el color blanco por debajo del vientre y con una mortaja en la oreja derecha.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerla durante el plazo de quince días, pues transcurridos éstos, despues de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se procederá á su enajenación en pública subasta.

Quirós, 15 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 3.036—2

## SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D. Ramón Vello Alonso, de Valiñaseca, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró en los montes de aquel pueblo, cuyas señas son las siguientes: edad ocho años, un metro y dieciseis centímetros de alto, color amarillo, con el hocico y

ojos pardos, y las astas levantadas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de los gastos causados, de lo contrario se procederá á la venta en pública subasta pasados que sean los quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Tirso de Abres, Septiembre 16 de 1914.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 3.037—2

## TINEO.

De la propiedad de Faustino Pérez Fernandez, vecino de Tineo, desapareció el día nueve del actual, de la sierra de la Curiscada, una vaca cuyas señas son: edad nueve años, color negro, unas pintas blancas en el fondo del vientre, ubre negra, con una mancha blanca entre las tetas, bien armada de astas y de un valor aproximado á 225 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que la persona que la haya encontrado pueda entregarla á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

En poder de D. Saturnino Perez, de esta vecindad, se halla un potro de dueño desconocido, entero, color castaño, de 1,25 metros de alzada, con una fractura en el pié derecho.

Lo que también se anuncia para que el propietario se presente á reclamarlo.

Tineo, á 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3.031—2

## SOMIEDO

En poder de D. Ceferino Riesco, vecino de La Riera, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró el día ocho del actual en el Puerto, el que tiene las señas siguientes: edad cuatro años, color negro, con una estrella en la cabeza y una mancha blanca en el pié izquierdo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Pola de Somiedo, Septiembre 15 de 1914.—El Alcalde, Faustino Alonso.

R. al núm. 3.061—3